



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación No. : 110013331033-2008-00070-01
Demandante : QUE TAL PRODUCCIONES LTDA EN LIQUIDACIÓN
Demandados : BOGOTÁ D. C. –SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y OTRO
Providencia : Obedézcase y cúmplase, ordena archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Se presentó escrito de poder conferido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

2. CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia de segunda instancia del 08 de marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 30 de octubre de 2015 proferida por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D. C.

En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

Se reconocerá personería jurídica a la abogada Luz Ángela Cardoso Bravo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C en providencia del 08 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada LUZ ÁNGELA CARDOSO BRAVO identificada con C.C. 52.776.369 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 148.039 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez